



Bogotá D.C., 25 de junio de 2019
SDM-SC 41302 /19

Señor (a)
ANGELA DANIELA RODRIGUEZ PARRA
Calle 25 8 No. 32 A -48, Barrio Gran America
Teléfono: 3163019418
Email: angelarp204@gmail.com
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM 35101

Señora ANGELA DANIELA:

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Los Comparendos N°11001000000021454840 de fecha 2 de noviembre de 2018, 11001000000021451079 de fecha 8 de noviembre de 2018, 11001000000021462484 de fecha 9 de noviembre de 2018 y 1100100000022741937 de fecha 6 de diciembre de 2018, fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A para la fecha de la imposición del comparendo (Dirección que estuvo registrada hasta e día 4 de abril de 2019). Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución DIRECCION NO RESIDE Y OTROS FUERON RECIBIDOS hechos que no son atribuibles a la administración.

472	Molano do Development	Director Standard Services Finance Human Resources	Supervisor Sales Service Production Department
1	Luis Molano	1	
2	16 JUL 2019	2	
3	CG 1412037990	3	

Identificación	Documento	Expedida en
C1019086503	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombre(s)	Apellidos	
ANGELA DANIELA	RODRIGUEZ	
Fecha	Sexo	Teléfono
1993-09-28	☐ H ☒ M ☐ O	
	País	
	COLOMBIA	

Dir.,
Escuela Nacional
Departamento de Cultura
Codigo Postal 06100
Mexico DF 06100

DESTINATARIO
 Humberto Razo- Sotelo
 JOCOT, MARIELA 10001527
 6439A
 Dirección Calle 21 n. 6, 2da. 48
 BARRIO GRAN AVENIDA

$$\frac{1}{2} \text{ mol } \text{H}_2\text{O} \text{ (l)} \rightarrow \text{H}^+ \text{ (aq)} + \text{OH}^- \text{ (aq)}$$

Ներառվում է: 500/1 և 3 Ը

Código Postal: 11130

Fact a Admission:

[illegible]

52-444PT 705

37 - 35

400

ilidadboqota.gov.co

195

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 111 DEL 2018-12-27 y 109 DEL 2018-12-05



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Resolución Sancionatoria No. 1255957 de fecha 12/19/2018 1402366 de fecha 01/24/2019, 1291376 de fecha 12/28/2018 y 10470 de fecha 02/13/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017. Artículo 8, parágrafo 3

Es de aclarar que respecto de los comparendos No. 11001000000021462484 y 11001000000021454640, los cuales fueron recibidos por los vigilantes de turno, es por la diligencia de ellos.

Punto Dos:

Referente a la figura jurídica de la Caducidad ley 1843 2017. **Artículo 11°. Caducidad.** El artículo 161 de la Ley 769 de 2002 quedará así: Artículo 161. Caducidad. La acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1) contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad. La decisión que resuelve los recursos, de ser procedentes, deberá ser expedida en un término de un (1) año contado a partir de su dación y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición, se entenderán fallados a favor del recurrente. La revocación directa solo podrá proceder en forma supletiva al proceso contravencional y en el evento de ser resuelta a favor de los intereses del presunto infractor sus efectos serán a futuro, iniciando la contestatividad de la caducidad a partir de la notificación de la aceptación de su súplica o su declaración de oficio, permitiendo al presunto infractor contar con los términos establecidos en la ley para la obtención de los descuentos establecidos en la ley o la realización de la audiencia contemplados en el Código Nacional de Tránsito.

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estradas quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

COMPARENDO	RESOLUCION
11001000000021454640	N° 1255957 de fecha 12/19/2018
11001000000021461079	N° 1402366 de fecha 01/24/2019
11001000000021462484	N° 1291376 de fecha 12/28/2018
11001000000022741937	N° 10470 de fecha 02/13/2019

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

Punto tres:

La notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones", la cual no contempla la firma del testigo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Punto Cuatro:

Se adjunta en tres folios copia de la guía de la entrega de los comparendos 11001000000021454640 de fecha 2 de noviembre de 2018, 11001000000021461079 de fecha 8 de noviembre de 2018, 11001000000021462484 de fecha 9 de noviembre de 2018 y 11001000000022741937 de fecha 5 de diciembre de 2018.

Punto Quinto:

En relación a la copia de la licencia de conducción, este puede solicitarla en el Organismo de Tránsito donde la expidió, ahora para poder verificar las órdenes de comparendo y descargar las mismas puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> y allí digita el número del comparendo que desea descargar

Punto Sexto:

Para poder verificar las órdenes de comparendo y descargar las mismas puede ingresar al link <http://www.movilidadbogota.gov.co/SIMUR/INFO/> es de aclarar que no tiene firma digital por tratarse de un comparendo manual es decir impuesto en vía con observancia del agente de tránsito

Punto Séptimo:

Los datos de los agentes que realizaron las ordenes de comparendos es DAYANA KATHERINE CALA PARRA con placa 094281, NANCY CAROLINA LARA NIÑO con placa 090205, quienes observaron la comisión de la infracción.

Punto Ocho:

Respecto a la certificación metrológica, la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

Los comparendos No. 11001000000021454640 de fecha 2 de noviembre de 2018, 11001000000021461079 de fecha 8 de noviembre de 2018, 11001000000021462484 de fecha 9 de noviembre de 2018 y 11001000000022741937 de fecha 6 de diciembre de 2018, tienen una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Punto Nueve:

No aplica para este caso en razón a que el comparendo fue impuesto medio tecnológico de control en vía.

Punto Diez:

Se adjunta en ocho (8) folios de las resoluciones No. 1255957 de fecha 12/19/2018, 1402366 de fecha 01/24/2019, 1291376 de fecha 12/28/2018 y 10470 de fecha 02/13/2019.

Punto once:

Resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC- 132872** de 2019, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.**

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se la comunicará. Los términos para decidir a responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Punto Doce:

Es de aclarar que la infracción no fue impuesta por foto detección sino es un comparendo manual, por lo cual no aplica el permiso de autorización emitido por el Ministerio de Transporte.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"

**CLADIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó DIANA URIZA,

SE ADJUNTA COPIA DE LA NOTIFICACIÓN, COPIA DE LOS COMPARENDOS Y COPIA DE LAS RESOLUCIONES SANCIONATORIAS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C 25 de Junio de 2019
SDM-SC- 132872

Doctora:
IVY JDHANNA SEPULVEDA AGUIRRE
Dirección de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISIÓN RADICADO SDM 35101-19

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en (7) folios el oficio de la referencia, contenido de la solicitud de la notificación de mandamiento de pago, impetrada por el (la) señor (a) **ANGELA DANIELA RODRIGUEZ PARRA** identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. **1019086503**.

Cabe resaltar que esta Subdirección brindó respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"

CLAUDIA PATRICIA CRUZ DIAZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: DIANA URIZA
Anexo: ANGELA DANIELA RODRIGUEZ PARRA
Calle 25 B No. 32 A -48, Barrio Gran America
Teléfono: 3163019418
Email: angelarp204@gmail.com
Ciudad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
17050000000000000000

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 110010D0000021454640

Fecha de Imposición 06 de noviembre de 2018



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN.
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
02 de noviembre de 2018
10:31:34

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 60 - CL 128A - 50 - SUBA

OBSERVACIONES
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS, SEÑAL SR 28 EN ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
ANGELA DANIELA RODRIGUEZ PARRA

Tipo y No. Identificación
CC 1019086503

Dirección: KR 7 No. 52 - 44 APT 705

BOGOTÁ

Placa
RCP347

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

Oayana Katherine Cala Parra
Placa: 094281



Respetado(a) señor(a) RODRIGUEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa RCP347 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en todo caso, como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1. Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$195300, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;

2.2. Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$293000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicación escrita o escrita de petición), en el SuperCAOE de Movilidad ubicada en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Buceando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO

Subdirector de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Boota mejor para todos!

[illegible]

Si acepta la comisión de infracción y desea recibir el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.municipalidaddecalima.cl en esta comunidad.

5. Si desea aprovechar los descuentos otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras. Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pago a PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad. 6. Aceptar la comisión de la infracción y eseá pagar el 100% del valor de la multa, lo pudes realizar de la manera descrita a través de cajeros automáticos ATMs.

[illegible]

Puntos de Pago

Cursos Pedagógicos

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Pueda acceder a: www.boton-de-pagos.com desde cualquier S.T.A. a partir de la hora siguiente al recibirse esta comunicación, realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA...Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Dígale su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LÍNEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelarla y se clic en "Pagar".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todos os documentos do Expediente da 1ª Região
Haja S. C. 100/194, a serem encaminhados ao Conselho da Munição para o devido conhecimento em fins de atualização
do Banco de Dados do Sudeste do Estado. Li

Banco Caixa Social

THE UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN

Falta acceder a los descuentos de ley deberá pagarla el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad, la cual otorga en los siguientes casos:

SuperCASE de movilidad: Culla 13 Mo. 37.31.
Lunes a Viernes Horario de Curios: 7:00 a.m. - 8:00 a.m. 9:00 a.m. - 10:00 a.m. 11:00 a.m. - 12:00 a.m. 1:00 p.m. - 2:00 p.m. 3:00 p.m. - 4:00 p.m. 5:00 p.m. - 6:00 p.m. Curación: 2 veces
Sábados, domingos y Fiestas: 8:00 a.m. - 9:30 a.m. 10:30 a.m. - 11:30 a.m. Curación: 2 veces

SuperCADE 20 de julho:
Luzes, flares e jatos: horário de Curjel, 8.00 às 12.00 e 17.00. R. Garibaldi, 1104.
SuperCine Americas: Porta de Tazemmel de Avaros
Marte e Júpiter: horário de Curjel, 8.00 e 19.00 e 12.00. R. Garibaldi, 1104.

HyperCade Suba: Parais de Transmissões e 4ª. Turma
Lunch e Vendas, Horário de Cursos: 8:00 a 12:00 e 13:00 a 17:00. 2ª. Turma
5.º Anos, Horário de Cursos 8:30 a 12:00 e 13:00 a 17:00. 2ª. Turma

Recibo de ingreso no paga con timbre, denuncia, inscripción de pago en: 256 y certificación

[illegible]

Más información:
 • www.mty.itesm.mx/ga/ga-co/Comunicados/3-8-04.htm
 • www.gob.mx/seg-y-salud/secretaria-de-justicia-y-estado
 • www.bogota.gov.co

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCine Movilidad exclusivamente. Calle 11 # 37 - 35
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: UAC CENTRO
Orden de servicio: 10816367

Fecha de Admisión: 06/11/2018 17:57:02



YG208638303C0

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT: C.D.T. 888699081
Referencia: 1100-000000021454660 Teléfono: 36400000 EXT 8315 Código Postal: 111581000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Rpto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Causal Devoluciones:

☐ RE Rechazado
☐ NE No existe
☐ NS No reside
☐ NR No reclamado
☐ DE Desconocido
☐ Dirección errada

☐ C1 C2 Cerrado
☐ N1 N2 No contactado
☐ FA Faltante
☐ AC Acreditado Cerrado
☐ EX Exceso Mayor

Nombre/Razón Social: ANGELA DANIELA RODRIGUEZ PARRA/RODRI
Dirección: CR 7 No. 52 - 84 APT 203
Tel: 30024572919 Código Postal: 10231002 Código Operativo: 1111701
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Rpto: BOGOTÁ D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 06/11/2018

Distribución: 10:00 AM

C.C. 10:00 AM

Gestión de entrega:

☐ 100 80/min/hora ☐ 200 100/min/hora

Peso Factura(gm): 200
Peso Volumétrico(gm): 10
Peso Facturado(gm): 200
Valor Facturado: \$0
Valor Flete: \$2.000
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0

CÓDIGO DE BARRAS: 1111587111701Y6208638303C0



1111587111701Y6208638303C0

Principal Bogotá DC, Colombia 1999-05-04 (B) ES 450 Pagado: www.72.com.co/linea/boletines/1111587111701Y6208638303C0

El contenido de este documento es propiedad de 72.com.co. No se permite la reproducción total o parcial de este documento sin el consentimiento escrito de 72.com.co. No se permite la explotación económica de este documento sin el consentimiento escrito de 72.com.co. No se permite la explotación económica de este documento sin el consentimiento escrito de 72.com.co.

1111 587
UAC CENTRO
CENTRO A



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.1255957
COMPARENDO No. 21454640
FECHA COMPARENDO: 11/02/2018
INFRACCIÓN: C2
INFRACCTOR: ANGELA DANIELA RODRIGUEZ PARRA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1019086503
VEHICULO PLACA:RCP347
SERVICIO:

Bogotá D. C., 12/19/2018, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1363 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 1019086503

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 11/02/2018 le fue notificada la orden de comparendo No 21454640. por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). ANGELA DANIELA RODRIGUEZ PARRA

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor ANGELA DANIELA RODRIGUEZ PARRA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1363 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil. (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la

notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

AC 13 No. 37 - 3S
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE CCOMPARENDO No. 11001000000021461079

Fecha de Imposición 09 de noviembre de 2018



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
08 de noviembre de 2018
07:52:14

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 65 - CR 10-43 - CHAPINERO

OBSERVACIONES
VEHICULO SOBRE VÍA PÚBLICA EN ESTADO DE ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
ANGELA DANIELA RODRIGUEZ PARRA

Tipo y No. identificación
CC 1D19086503

Dirección: KR 7 Na. 52 - 44 APT 705

BOGOTÁ

Placa
RCP347

Nombre del Locatario

Tipo y No. identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

NANCY CAROLINA LARA NIÑO
Placa: 090205



Respeado(a) señor(a) RODRIGUEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de la establecida en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa RCP347 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo al automotor para que asuma la respectiva obligación.** En su defecto y, en todo caso,

como quiera que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$195300, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;

2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintéis (20), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$293000, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIO. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicados, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicación escrita o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicada en la Calle 13 No. 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 789 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contavencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO

Subdirector de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

doi:10.1017/S0022292412001004 Printed in the United Kingdom

Para generar el volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

[illegible]

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante dirigiéndose a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación.

Puntas da Paga

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Para acceder al Xotón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Un clic en "Número de comparendo x cinco ar."
4. Clicquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".

Entklopf Finanzseras

Brace de Occidente

*Tous les candidats en Bogačy et à Kiev, Narikani
voter si possible en abstenir des candidats de l'opposition, à l'exception de l'Union, d'ailleurs résolu à ne pas se présenter
de peur de donner une mauvaise impression.

Banco Caja Social

የጥቅም ላይ የዋለው የጥናት ዓላማ ለሀገሪቱ የሥራ ስልጣን ነው።

Cursos pedagógicos

Para acceder a los resultados de los cuestionarios y a los datos de pago y titular e imprimir la información de pago de Nov. 2000 a Jan. de 2001 en los cuestionarios, clic en:

SuperCADE de Movilidad: Colocar el M1 (1.5.1)

Horarios y días de clases: 8:30 a.m., 9:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:30 a.m., 12:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Días de clases: Lunes a Viernes.
Horarios de clases: 8:30 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., y 11:00 a.m. Días de clases: Lunes a Viernes.

SupraCable 20 de Julio:

times: Martes y Jueves, 10:00 a 12:00 p.m.; 8:00 a.m., 10:00 a.m., y 12:00 p.m. Duration: 2 hours.

Supracão Americana: Portal de Transmissão de América

Meridiano y Vientos. Nxtar x de Curux: 0.00 am. 10:00 a.m. y 12:00 m. Dirección / Poras

SuperCAME Suba: Sistema de Transmisor e de Super

Varadero, México de Enero 3:00 a. m. y 10:00 a. m. Duración: 2 horas

Para realizar el Cursillo de pedagogía por internet en las normas de tránsito y transporte, usted debe presentarse con 15 minutos de anticipación. Se le hará entrega de un libro y un CD.

[illegible]

2014年12月

• **Importância:**
simulação da realidade

• **Alimentação:** 25% dos casos de câncer são causados por má alimentação.

Nota: Se reanuda con copia del comunicado a través de pago, por lo que el cliente debe pagar los costos de atención para que se emita expedido, con un costo de 30 millones de pesos por copia y la nota Xiang. Los datos tienen una duración de dos (2) horas.

More information:

2) Casa de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co, 31 de mayo de 2015.

Sitios donde puede impulsar la Orden de Campesinos

SuperCafe Movilidad exclusivamente Calle 23 # 37 y 39
De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m.

20515244

2007-01-01

[illegible][illegible]

YG209436555C0



YORDA V. VE
648

1111
781

Formulario de Registro Nombre y Apellido: YORDA V. VE Fecha de Nacimiento: 12/12/1988 Sexo: F Estado Civil: C Ocupación: Estudiante Dirección: CALLE 100 N. 100 E. TORRE 1000, APT. 1000, CAROLINA, P.R. 00981 Teléfono: 781-1111 Correo Electrónico: yorda.ve@carolina.edu		Formulario de Registro Nombre y Apellido: YORDA V. VE Fecha de Nacimiento: 12/12/1988 Sexo: F Estado Civil: C Ocupación: Estudiante Dirección: CALLE 100 N. 100 E. TORRE 1000, APT. 1000, CAROLINA, P.R. 00981 Teléfono: 781-1111 Correo Electrónico: yorda.ve@carolina.edu	
Formulario de Registro Nombre y Apellido: YORDA V. VE Fecha de Nacimiento: 12/12/1988 Sexo: F Estado Civil: C Ocupación: Estudiante Dirección: CALLE 100 N. 100 E. TORRE 1000, APT. 1000, CAROLINA, P.R. 00981 Teléfono: 781-1111 Correo Electrónico: yorda.ve@carolina.edu		Formulario de Registro Nombre y Apellido: YORDA V. VE Fecha de Nacimiento: 12/12/1988 Sexo: F Estado Civil: C Ocupación: Estudiante Dirección: CALLE 100 N. 100 E. TORRE 1000, APT. 1000, CAROLINA, P.R. 00981 Teléfono: 781-1111 Correo Electrónico: yorda.ve@carolina.edu	

YORDA V. VE
648

1111
587

YORDA V. VE
648

1111
587

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No. 1402366
COMPARENDO No. 21461079
FECHA COMPARENDO: 11/08/2018
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: ANGELA DANIELA RODRIGUEZ PARRA
CEDULA DE CIUDADANIA No. **1019086503**
VEHICULO PLACA RCP347
SERVICIO:

Bogotá D. C. 01/24/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1363 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No **1019086503**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 11/08/2018 le fue notificada la orden de comparendo No 21461079, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **ANGELA DANIELA RODRIGUEZ PARRA**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor ANGELA DANIELA RODRIGUEZ PARRA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) ANGELA DANIELA RODRIGUEZ PARRA, se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 21461079, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con

el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valaderos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1363 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:
C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a ANGELA DANIELA RODRIGUEZ PARRA, identificado(a) con cédula No1019086503, conductor del vehículo de placas RCP347, respecto la orden de

comparendo No., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS pesos Mcte, (\$ 390600), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 24 días del mes 1 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000021462484

Fecha de Imposición 10 de noviembre de 2018



Consulte la orden de comparendo y la existencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hara infracción
09 de noviembre de 2018
07:26:57

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
CR 11 - CL 65 17 - CHAPINERO

OBSERVACIONES
VEHÍCULO ESTACIONADO EN SITIO PROHIBIDO DERECHO DE PETICIÓN

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre
ANGELA DANIELA RODRIGUEZ PARRA

Tipo y No. identificación
CC 1019086503

Dirección: KR 7 No. 51 - 44 APT 705

BOGOTÁ

Placa
RCP347

Nombre del Locatario

Tipo y No. identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

NANCY CAROLINA LARA NIÑO
Placa: 0902B5



Respetada(a) señor(a) RODRIGUEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa RCP347 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y, en todo caso,

como quien en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuente con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y apersonarse a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación.

2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$195300, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$293800, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambas casos y una vez realizada el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicada y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicación escrita o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicada en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Quedando obligada a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO

Subdirector de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

Eckstein, M. | m.eckstein@uni-erlangen.de | 12 November 2025

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Ocupa mejor para todas!

[illegible]

Si al. p. l. la cen. sien. za la infracción y desea rea. izar el pago, ó podrá genera. r el respectivo volante ingresando a la página señalada en esta comun. cación.

www.noviciadibcoetsa.gov.co **Sigue en la ruta**

Si designa acopecer a los descuentes otorgados por la Ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras. Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos e PSE", realizando el correspondiente curso de pedagogía en la Secretaría Distrital de Movilidad. Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, le puede exhibir de la manera descrita a través de canales automatizados A.T.H.

Puntos da Paço

Cursos Pedagógicos

Pago electrónico con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder a Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día "b"si siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGOS DE COMPARENDOS".
2. Digite el número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LÍNEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

*Todos los participantes en Español, a Nivel Nacional
Nota: Si usted es la obligación de pagar el precio VISA, Vóster Card, o el precio estándar en la sucursal de la Librería de Charlotte Sur, de la Calle 13.

Banco Caja Social

[illegible]

Para poder utilizar los descuentos de 41, deberá pagar el valor de pago (base imponible) a la Secretaría de Hacienda de México antes de la entrega de los bienes, en un plazo de 30 días.

SuperCARE de Movilidad: Calle 13 de 15 15

com as seguintes informações: Cursos: 700 x R\$ 200,00 e 300 x R\$ 100,00; 1000 x R\$ 100,00; 2000 x R\$ 50,00; 3000 x R\$ 30,00; 4000 x R\$ 20,00; 5000 x R\$ 10,00; 6000 x R\$ 5,00; 7000 x R\$ 2,00; 8000 x R\$ 1,00; 9000 x R\$ 0,50; 10000 x R\$ 0,20. Duração: 4 horas.

SuporCARE 20 de julho:

Lunes, Martes y Jueves, horario (la Cuaresma): 8:00 a.m. 10:30 a.m. y 12:00 p.m. (dominical 2 horas)

HyperCAGE Américas: Portal de tradução literária da América

Minicursos y talleres. Horario de Cursos: 8.00 a.m. y 12.00 m. Cursos de 2 horas

SuperCAPE Subst: Parcel da Yra v. Milhares de Subst
 1 unid. a Vendas. Horário de Curso: 0:00 a.m. - 12:00 a.m. Duração: 21 unid.

*Para asistir al Curso de peyajeñir por internet a las 10 horas de mañana y tarde por día debe presentarse con 15 minutos de anticipación a la hora designada, con los siguientes datos:

$\mathcal{H}(\mathcal{A}) = \mathcal{H}(\mathcal{A}^*) \subseteq \mathcal{A}$
 - $\mathcal{H}(\mathcal{A})$ is a subalgebra of $\mathcal{A}$ and $\mathcal{H}(\mathcal{A}^*)$ is a subalgebra of $\mathcal{A}^*$

1992

(i) $\alpha_1, \alpha_2, \alpha_3$ are all ≥ 1 .

* Prova de cidadania em os países que ela reside

Nota: Si no cuenta con copia del formulario de recibo de pago, podrá solicitar a cualquiera de nuestros clientes de Arcadis para que le lo proporcione. Con número 30 y datos de su negocio a la brevedad. **Lux Lurus** tiene una duración de más de 20 años.

Major information:

1. www.mvillage03cgate.gov.co. Copyright © 2003

Zi (suma de frimite) y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.gov.co

216061142

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

Supr-Cade Movilidad exclusivamente. Calle 13 # 37 - 35
De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCIÓN No. 1291376
COMPARENDO No. 21462484
FECHA COMPARENDO: 11/09/2018
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: ANGELA DANIELA RODRIGUEZ PARRA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1019086503
VEHICULO PLACA RCP347
SERVICIO.

Bogotá D. C., 12/28/2018, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 1019086503

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 11/09/2018 le fue notificada la orden de comparendo No 21462484, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). ANGELA DANIELA RODRIGUEZ PARRA

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor ANGELA DANIELA RODRIGUEZ PARRA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1363 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la

Infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) ANGELA DANIELA RODRIGUEZ PARRA, se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No21482484, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 384 9400
www.rijvieduchogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1383 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como

obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a ANGELA DANIELA RODRIGUEZ PARRA identificado(a) con cédula No1019086503, conductor del vehículo de placas RCP347, respecto la orden de

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



comparendo No... código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS pesos M/cte. (\$ 390600), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 28 días del mes 12 del año 2018, se deja constancia que una vez surtida la

notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

AC 13 No 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000022741937

Fecha de Imposición: 06 de diciembre de 2018



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de infracción en:

www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción

C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción

Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción

01 de diciembre de 2018
15:40:48

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad

CL 10 - CR 19 - MARTIRES

OBSERVACIONES

ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT. "VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO EN VIA PUBLICA"

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Nombre

ANGELA DANIELA RODRIGUEZ FARFA

Tipo y No. Identificación

CC 1019086503

Dirección: KR 7 NB. 52 - 44 APT 705

BOGOTÁ

Placa

RCP347

Nombre del Locatario

Tipo y No. Identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

Dayana Katherine Cala Parra
Placa: 094281



Respetado(a) señor(a) RODRIGUEZ

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 133 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 27 de la Ley 1341 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por el cual el vehículo de placa RCP347 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Por lo anterior, es su deber **identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación**. En su defecto y en todo caso,

corresponde que en su calidad de propietario se encuentre obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuente con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final de presente comunicación.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acceder a los descuentos del valor de la multa del 50% o del 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir de día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$195300, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

2.2 Entre los días hábiles once (11) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$97650, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicados, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 34-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:40 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 156 del Código Nacional de Tránsito, modificados por el artículo 265 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculada al mismo, fallando en audiencia pública y notificándose en estrados, quedando obligada a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

PABLO CESAR GARCÍA CAMACHO

Subdirector de Contravenciones de Tránsito

Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDD No. 11001000000022741937

Fecha de Expedición: 06 de Diciembre 2018

Señer Ciudadano: ¡Lea cuidadosamente la siguiente información!

Para generar su volante de pago, siga la siguiente ruta:

Ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", digite su número de cédula o la placa del automotor. Se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago en su historial para que posteriormente escoja al que desea generarle el respectivo volante de pago o proceda con la cancelación del mismo a través de la opción PSE.

Señor usuario: Si no le fue posible generar su volante de pago, acérquese de manera inmediata al SuperCADE de Movilidad, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos que le otorga la ley por el pago oportuno.

Respete las normas de tránsito: ¡Bogotá mejor para todos!

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y desea realizar el pago, deberá generar el respectivo volante ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta:

www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta:

1. Si desea acogerse a los descuentos otorgados por la ley, podrá llevar a cabo el respectivo pago de dos maneras. Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación o a través de nuestra página WEB, con la opción "Botón de Pagos a PSE", realizando el comparendo ante cualquier juzgado o en la Secretaría Distrital de Movilidad.

2. Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la manera descrita a través de cajeros automáticos ATM.

Puntos de Pago

Cursos Pedagógicos

Pago electrónico en entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga clic en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Trabaja sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional.
Nota: Si desea acogerse a los descuentos de ley de 50%, 20% y 10%, debe realizar el pago en las sucursales de Banco de Occidente Supercaja de la SF.

Banco Caja Social

Trabaja sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional.

Para acceder a los cursos, usted deberá generar el volante de pago y realizar el curso en la Secretaría Distrital de Movilidad o en cualquier otro de los siguientes puntos:

SuperCADE de Movilidad Calle 13 No. 37-13

Cursos a Viernes: Horas de Cursos: 7:00 a.m., 8:00 a.m., 9:00 a.m., 10:00 a.m., 11:00 a.m., 12:00 p.m., 1:00 p.m., 2:00 p.m., 3:00 p.m., 4:00 p.m., 5:00 p.m., 6:00 p.m. Duración: 2 Horas. Sábados Horas de Cursos: 7:00 a.m., 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 11:00 a.m. Duración: 2 Horas.

SuperCADE 20 de Julio

Lunes, Martes y Jueves: Horas de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Américas

Horas de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

SuperCADE Suba

Horas de Cursos: 8:00 a.m., 10:00 a.m. y 12:00 m. Duración: 2 horas.

Para generar el volante de pago pedagógico por infracción, las normas de tránsito y suspenso, usted debe presentarse con su número de identificación a la hora elegida con los siguientes documentos:

- Recibo original de pago con huella bancaria, registro de pago por PSE o certificación bancaria.
- Comprobante.
- Voucher de cobro.

- Certificación de cobro, en los casos que sea necesario.

Nota: Si no cuenta con la certificación de cobro de pago, podrá acercarse a cualquiera de nuestros puntos de atención para que se le expida, con un costo de 30 minutos de servicio por hora de cobro.

Los cursos tienen una duración de 120 minutos.

Mayor Información

1. www.movilidadbogota.gov.co Computador 24x7x24
2. Línea de atención y atención de la Alcaldía Mayor de Bogotá: www.movilidadbogota.gov.co
3. Línea 190

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCADE Movilidad Exclusivamente Calle 13 # 37-13
De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Y6317748661CD

Jonathan Rodriguez
C.C. 1.023458 154



SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADE CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No. 10470
COMPARENDO No. 22741937
FECHA COMPARENDO: 12/01/2018
INFRACCION: C2
INFRACTOR: ANGELA DANIELA RODRIGUEZ PARRA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1019086503
VEHICULO PLACA: RCP347
SERVICIO:

Bogotá D. C. 02/13/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 1019086503

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 12/01/2018 le fue notificada la orden de comparendo No 22741937, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **ANGELA DANIELA RODRIGUEZ PARRA**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor ANGELA DANIELA RODRIGUEZ PARRA, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) ANGELA DANIELA RODRIGUEZ PARRA, se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 22741937, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con

el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valideros a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a ANGELA DANIELA RODRIGUEZ PARRA, identificado(a) con cédula No1019086503, conductor del vehículo de placas RCP347, respecto la orden de

comparendo No... código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS pesos M/cte, (\$ 390600), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YOHANNA CAROLINA FERNANDEZ FLAUTERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 13 días del mes 2 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



YOHANNA CAROLINA FERNANDEZ FLAUTERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 12710

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-35101/ ANGELA DANIELA RODRIGUEZ PARRA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-41302 d el 25 DE junio DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA PDR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (DIRECCION ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 6

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (23) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-35101.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO. CLAUDIA PATRICIA
BERRIO VARGAS